Republica de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de Mercaderes
NIT. 891.502.397-6
Secretaria de Planeacion y Obras Publicas

Libertad y Orden

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº **F2-F14-105-2023**

DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO:

CONTRATO: CONTRATO No F2-F14-105-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MERCADERES

CONTRATISTA: MUZDEL INGENIERIA S.A.S. NIT # 901.114.890-7

OBJETO: REALIZAR LAS OBRA DE MANTENIMIENTO PARA LA RED TERCIARIA VIAL DEL MUNICIPIO DE MERCADERES- CAUCA.

PARTES QUE INTERVIENEN:

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Mercaderes Cauca a los ventiocho (28) días del mes de noviembre de 2023, se reunieron el Dr FERNANDO ALBEIRO DIAZ SALAMANCA, en calidad de ALCALDE, el Dr CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ, en calidad de Secretario de Planeacion y Obras Publicas y Supervisor, el Ing PABLO EMILIO GALLEGO SOTELO Ingeniero de Apoyo en calidad de Supervisor Delagado, y la Empresa MUZDEL INGENIERIA S.A.S, IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO, en calidad de Contratista y Representante Legal de la Empresa MUZDEL INGENIERIA S.A.S, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación Final del contrato en referencia.

CRONOLOGIA:

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL:	17 de mayo de 2023
PLAZO CONTRACTUAL:	UN (01) MES
INICIACION DEL CONTRATO:	23 de mayo de 2023
ACTA DE RECIBO DE OBRA N° 01:	17 de junio de 2023
ACTA DE RECIBO DE OBRA N° 02 Y FINAL:	23 de junio de 2023
VENCIMIENTO CONTRACTUAL:	23 de junio de 2023
ACTA DE LIQUIDACION:	28 de noviembre de 2023

VALOR DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS y EJECUTADAS:

VALOR CONTRATO PRINCIPAL:	$ 269.831.303,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL:	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 269.831.303,00
VALOR ACTA PARCIAL N° 01:	$ 259.358.153,00
VALOR ACTA PARCIAL N° 02 Y FINAL:	$ 10.473.150,00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y RECIBIDAS

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UND.	CANT.	VALOR UNT.	VALOR TOTAL
1.1	EXCAVACIÓNES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	6.000,00	$ 20.805,00	$ 124.830.000,00
1.2	REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3	2.500,00	$ 12.470,00	$ 31.175.000,00
1.3	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m)	M3-KM	72.000,00	$ 439,00	$ 31.608.000,00
1.4	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)-TRANSPORTE CON VOLQUETA DE 6M	M3-KM	25.000,00	$ 874,00	$ 21.850.000,00
2.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	30.000,00	$ 783,00	$ 23.490.000,00
2.2	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIALES	M2	19.988,24	$ 1.845,00	$ 36.878.303,00
	Valor Costos Directos				**$ 269.831.303,00**
	Administración	24%			$ 49.815.010,00
	Imprevistos	1%			$ 2.075.625,00
	Utilidad	5%			$ 10.378.127,00
	Valor Costos Indirectos				**$ 62.268.762,00**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$ 269.831.303,00**

BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR ACTIVIDADES EJECUTADAS:	$ 269.831.303,00	
VALOR ACTIVIDADES EJECUTADAS ACTA N° 01 Y FINAL:		$ 259.358.153
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:		$ 10.473.150
SUMAS IGUALES	**$ 269.831.303,00**	**$ 269.831.303,00**

Republica de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de Mercaderes
NIT. 891.502.397-6
Secretaria de Planeacion y Obras Publicas

Libertad y Orden

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº **F2-F14-105-2023**

DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO:

CONTRATO: CONTRATO No F2-F14-105-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MERCADERES

CONTRATISTA: MUZDEL INGENIERIA S.A.S. NIT # 901.114.890-7

OBJETO: REALIZAR LAS OBRA DE MANTENIMIENTO PARA LA RED TERCIARIA VIAL DEL MUNICIPIO DE MERCADERES- CAUCA.

VALOR ANTICIPO:	$ 134.915.651,50	
VALOR AMORTIZACION ACTA 1 y FINAL:		$ 134.865.651,50
VALOR POR AMORTIZAR:		$ 0
SUMAS IGUALES	**$ 134.915.651,50**	**$ 134.865.651,50**

VALOR DE LA RETEGARANTIA 10%:	$ 0	
DESCUENTOS ACTAS PARCIALES:		$ 0
SALDO A DESCONTAR:		$ 0
SUMAS IGUALES	**$ 0,00**	**$ 0,00**

VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA EN LA PRESENTE ACTA: $ 10.473.150,50
DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE.

CERTIFICACION:

El Supervisor del contrato de la referencia certifica que:

a) El objeto y las obligaciones derivadas del contrato fueron ejecutadas según lo planificado.
b) Las actividades antes detalladas fueron ejecutadas, entregadas y recibidas a entrera satisfación, pero esto no exime al Contratista de la responsabilidad por la calidad de las actividades entregadas y recibidas.
c) Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista a aportes al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato.
d) Con base en lo anteriormente expuesto, se declara que las partes que hacen parte del contrato en referencia se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto y al no encontrarse nuevas consideraciones, las partes acuerdan declarar que se entiende por extinguidas las obligaciones pactadas entre ellas.

Para constancia se firma en Mercaderes Cauca a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023), por los que en ella intervinieron.

MUZDEL INGENIERIA S.A.S.
Contratista

FERNANDO ALBEIRO DIAZ SALAMANCA
Alcalde Municipal

CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ
Secretario dePlaneacion y Obras Publicas
Supervisor

PABLO EMILIO GALLEGO SOTELO
Ingeniero de Apoyo Secretaria de Obras Publicas
Supervisor Delegado

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. LP-OP-02-2014

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS (Diego Reinel Fernández e Iván Darío Muñoz Delgado)
OBJETO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ESMERALDAS-EL PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES EN EL DERARTEMENTO DEL CAUCA
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 269.880.000).
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos EDILSON GOMEZ BALANTA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Mercaderes, identificado con la cedula de ciudadanía No. CC 10.483.953 expedida en Santander de Quilichao, en su calidad de Alcalde de MERCADERES DEPARTAMENTO DEL CAUCA y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la ley 80 de 1993, articulo 11, Numeral 3 , literal b) y por el acuerdo municipal No 008 de fecha 28 de Junio 2013, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 31 de Octubre de 2011 y según consta en el acta de posesión de 27 de Diciembre de 2011 quien para el presente contrato se denominara EL MUNICIPIO , por una parte y por la otra IVÁN DARÍO MUÑOZ DELGADO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadania No. 98.323.736, expedida en San Pablo, en representación del CONSORCIO VIAS (Diego Reinel Fernández e Iván Darío Muñoz Delgado) quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, celebramos el presente Contrato de Obra Pública, consignado en las cláusulas que a continuación se indican, previa las siguientes consideraciones: 1 Que se adelantó un proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1510 de 2013. 2. Que se ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto de Contratación.3. Que el Municipio dispone de recursos para cancelar el compromiso adquirido con IVÁN DARÍO MUÑOZ DELGADO, en representación del CONSORCIO VIAS (Diego Reinel Fernández e Iván Darío Muñoz Delgado), con domicilio en Popayán, quien demostró ser persona Jurídica capaz para realizar los trabajos objeto de este contrato, por cuanto tiene la experiencia para ejecutar los mismos y consignado en las siguientes clausulas. CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con el MUNICIPIO, a "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ESMERALDAS-EL PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES EN EL DEPARTEMENTO DEL CAUCA", de conformidad con las siguientes especificaciones y cantidades:

DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Demolición de estructuras	M3	1,00	110.377,00	110.377,00
Remoción de derrumbes	m3	430,00	6.588,00	2.832.840,00
Excavaciones varias sin clasificar a mano	M3	708,73	19.959,00	14.145.542,07
Concreto clase D (210 kg/cm2) estructuras	M3	73,63	674.755,00	49.682.210,65
Concreto clase F (140 kg/cm2) (solado)	M3	8,00	528.553,00	4.228.424,00
Relleno con material de la excavación	M3	208,00	23.314,00	4.849.312,00
Relleno para estructuras	M3	278,60	59.740,00	16.643.564,00
Tubería en concreto de 600 mm, incluye solado	ML	87,00	368.553,00	32.064.111,00
Gaviones	M3	170,00	271.905,00	46.223.850,0
Acero de refuerzo	Kg	11,70	4.733,00	55.376,10
Conformación de la calzada existente	M2	12.000,00	500,00	6.000.000,00
Mejoramiento de la subrasante con adición de material granular.	M3	1.136,70	45.128,00	51.296.997,6
Transporte de material para mejoramiento de subrasante	M3-KM	24.884,00	1.560,00	38.819.040,0
Limpieza a mano de alcantarillas de tubo	UNID	5,00	54.365,00	271.825,00
SUBTOTAL OBRAS				$ 267.223.469
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O PROVISIÓN OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA				$ 2.656.531
VALOR TOTAL DE OBRAS				$ 269.880.000

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual El CONTRATISTA deberá destinar rigurosamente los recursos contratados según las especificaciones técnicas e ítems previstos en el proyecto viabilizado y en el presupuesto: en desarrollo del objeto el contratista deberá adelantar las obras de infraestructura requeridas de acuerdo al proyecto viabilizado y registrado en el banco de proyectos de inversión con las cantidades contenidas en el cuadro de presupuestos y se obliga con el Municipio a realizar los trabajos indicados en la propuesta, los cuales deben ser ejecutados a cabalidad de conformidad con las cantidades de obra y precios previamente aprobados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. CLÁUSULA SEGUNDA.-LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en la jurisdicción municipal de Mercaderes. CLÁUSULA TERCERA.-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de: la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 269.880.000) MCTE, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal No. 207 del 7 de Marzo del 2014, EL CONTRATISTA, declara que el precio determinado en esta cláusula,

incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto, El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas y de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato. El valor total corresponde a la sumatoria de los productos resultantes del multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios establecidos en la propuesta la cual hace parte integral del contrato. CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de El MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y DOS (2) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el supervisor de la obra que para el presente contrato es el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Mercaderes. CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Numeral: D.1.1.3 Convenio No. 1531 del 2013 suscrito con el Instituto Nacional de Vías, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No.207 del Marzo de 2014, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales correspondientes al diez por ciento (10%) de ejecución de la obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, el Gestor Técnico del Contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del ente territorial, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. CLUASUSLA SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRECIOS: ELMUNICIPIO no reconocerá reajuste de precios en la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. CLÁUSULA NOVENA. — CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en las especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos, se suscribirá un

contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (*L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°*). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de *ítems* de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos. PAR. PRIMERO.— EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de El MUNICIPIO y concepto previo del supervisor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a El MUNICIPIO, o a terceros en razón de su infracción. PAR. SEGUNDO.— Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por El MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de El MUNICIPIO una orden diferente. PAR. TERCERO.— EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar los medios ofrecidos para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA.-VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de El MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. INTERVENTORIA: La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL INSTITUTO. El municipio no podrá iniciar LA EJECUCION DE LAS OBRAS sin el visto bueno del Interventor contratado por el Instituto Nacional de Vías INVIAS. Pero es de saber que la coordinación de las obras estará bajo la responsabilidad del INTERVENTOR contratado por el INVIAS el cual deberá ser responsable de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. El MUNICIPIO podrá

realizar la respectiva supervisión pero lo determinativo del desarrollo del contrato estará bajo la coordinación del INTERVENTOR. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA, ejerciendo la supervisión y vigilancia, del objeto contratado, a través del Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Mercaderes. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, El MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PAR.— PRIMERO: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a El MUNICIPIO sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula a la oficina jurídica o quien haga sus veces en el MUNICIPIO; d) Revisar los libros de contabilidad y exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria; e) Analizar las especificaciones del proyecto, los programas de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; f) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; h) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes 2. El acta final de recibo de obra incluyendo en ella el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, por el MUNICIPIO, y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del MUNICIPIO para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; i) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL

CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; k) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el MUNICIPIO; l) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a El MUNICIPIO y al jefe de la oficina jurídica o quien haga sus veces en El MUNICIPIO, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y m) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. n) presentar el informe ante la interventoría para la respectiva aprobación conforme a las exigencias que se requieran y que den garantía del efectivo cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PLAN DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.— GARANTÍAS:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO DE MERCADERES Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**-, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por seis (6) meses más. b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. c) **Estabilidad y calidad de la obra**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras con una vigencia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Interventoria y el Municipio y cinco (5) años más, en el caso de las actividades de afirmado expuesto y/o conformación de la calzada existente se amparara por una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Interventoría y el Municipio. d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. e) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las garantías y el seguro de la presente Cláusula, requerirán a aprobación de **EL MUNICIPIO** y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO** y el Instituto Nacional de Vías. El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Mercaderes -podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:**

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-CUIDADO DE LAS OBRAS**. Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a El MUNICIPIO, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con establecido en el presente contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a El MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93) y el decreto 1510 de 2013.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a

la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes. Art. 60, L. 80/93 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2013), También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TRECERA.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá copilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de El MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de la obra recibida. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de DOS (2) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, El MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, la Ley 42 de 1993, artículo 85 y demás disposiciones vigentes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Invitaciones a contratar junto con sus condiciones específicas; b) Las licencias ambiental y de construcción, si a ello hubiere lugar; c) las especificaciones de obra entregadas a EL CONTRATISTA; d) Las especificaciones y normas de construcción; e) La propuesta de EL CONTRATISTA; f) Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por El MUNICIPIO a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato (en el evento en que ocurran); g) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en

los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula, conforme al decreto 1510 de 2013. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere además: Pago de las tarifas legalmente determinadas, impuesto de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, a cargo del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, este contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito en la Ley 400 de 1997 y en los Decretos 33 y 34 de 1998. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Mercaderes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-INTERVENTORIA: será la contratada directamente través de un Interventor contratado por EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" para tal efecto CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- INFORME DE EJECUCIÓN: el contratista deberá presentar al Municipio mensualmente un informe técnico ambiental y financiero respectó del avance de las obras dentro de los dos días calendario siguientes al mes causado debidamente revisado y aprobado por la supervisión e interventoria del contrato CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA- LEGALIZACIÓN. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere el lleno de los siguientes requisitos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Estudios previos, Nit, RUT, Certificado expedido por la Cámara de Comercio, Copia afiliación a seguridad social, y aportes parafiscales, Antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, demás descuentos y requisitos de Ley, que no se encuentren en la propuesta. Para constancia se firma a los cuatro (4) día del mes de Junio de dos mil catorce (2014).

EDILSON GOMEZ BALANTA
Alcalde Municipal

IVÁN DARIO MUÑOZ DELGADO
R. L. CONSORCIO VIAS

CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE MERCADERES
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Licitación No. LP-OP-002-2014
Objeto: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ESMERALDAS – EL PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES EN EL DEPARTEMENTO DEL CAUCA

Los suscritos: DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 76.308.614 (persona natural), e IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 98.323.736 (persona natural), y debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ e IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO respectivamente, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en el proceso de contratación de la referencia, y por lo tanto expresamos lo siguiente:

NOMBRE DEL CONSORCIO: CONSORCIO VIAS

El CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN** (%)
DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ	20
IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO	80

LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ES SOLIDARIA E ILIMITADA.

El Representante legal del Consorcio es IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.323.736 de San Pablo Nariño , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la información, en caso de ser preseleccionados presentar la propuesta, cobrar las cuentas, recibir cheques y cobrarlos, tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

La duración del consorcio es por la duración del contrato y un año más
La sede del consorcio es:
Dirección: calle 12 No. 13ª -10
Teléfono (cel): 3207258223
Correo electrónico: muzdel@hotmail.com
Ciudad: Popayán
En constancia, se firma en popayán, a los veintiséis (30) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014)

DIEGO REINEL FERNANDEZ ORDOÑEZ
C.C. 76.308.614
MIEMBRO DEL CONSORCIO

IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO
C.C. 98.323.736
MIEMBRO DEL CONSORCIO

IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO
Representante legal consorcio Vias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE MERCADERES
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891502397-6

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MERCADERES - CAUCA A PETICIÓN DEL INTERESADO,

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO VIAS, con NIT. 900738842-8, ejecutó para el Municipio de Mercaderes, el Contrato de Obra Pública No. Lp-OP-02-2014, cuyo objeto fue el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA ESMERALDAS – EL PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, el cual se describe a continuación:

VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	$ 269 880.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 269.879.986
FECHA DE INICIACION	Julio 1 de 2014
FECHA DE TERMINACION	Diciembre 5 de 2014
PLAZO	5 meses
LONGITUD DE VIA INTERVENIDA	2,52 Km
CUMPLIMIENTO	EXCELENTE
CALIDAD	EXCELENTE
DIRECTOR DE OBRA	IVÁN DARIO MUÑOZ DELGADO
RESIDENTE DE OBRA	ENUAR CAUSAYA MORALES

Que las principales actividades ejecutadas con objeto del contrato anteriormente descrito son las siguientes: Remoción de Derrumbes, Excavaciones, Concreto Clase D, Concreto Clase F, Relleno, gaviones, Alcantarillas D=36", Acero de Refuerzo, Mejoramiento y Conformación de Sub-rasante.

Certificamos que las obras se hicieron con el cumplimiento de la totalidad de requisitos técnicos y especificaciones solicitadas por el Municipio de Mercaderes y dentro de los plazos estipulados.

En constancia se firma en el Municipio de Mercaderes – Departamento del Cauca a los 15 dias del mes de enero de 2015.

EDILSON GOMEZ BALANTA
Alcalde Municipal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MERCADERES NIT. No.891.502.397-6 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PAGINA	1	DE	3
		FECHA	18	12	14

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE MERCADERES — DIRECCION TERRITORIAL: CAUCA

CONTRATO DE OBRA No: LP-OP-02-2014 DE 2014

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ESMERALDAS – EL PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES EN EL DEPARTEMENTO DEL CAUCA

ALCANCE CONTRACTUAL: DE ACUERDO A PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 269.880.000,00

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 1 (Día) DE 7 (Mes) DE 2014 (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES, CINCO (5) DIAS

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 5 (Día) DE 12 (Mes) DE 2014 (Año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS

INTERVENTOR: VELNEC S.A

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	LP-OP-01-2014	3 MESES	$ 269,880,000.00	$ 269,880,000.00
2	ADICIONAL No.1	30 DIAS		
3	ADICIONAL No. 02	20 DIAS		
4	ADICIONAL No. 3	15 DIAS		

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1							
2							
3							
4							
TOTAL							

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MECADERES NIT. No.891.502.397-6 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CODIGO		
		VERSION		
		PAGINA	2 DE 3	

FECHA 18 12 14

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE MERCADERES . DIRECCION TERRITORIAL CAUCA

CONTRATO DE OBRA No: LP-OP-02-2014 DE 2014

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ESMERALDAS – EL PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES EN EL DEPARTEMENTO DEL CAUCA

En la ciudad MERCADERES CAUCA a los DIESIOCHO (18) dias del mes de DICIEMBRE del año 2014, se reunieron los siguientes: IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO, como representante legal de la firma contratista CONSORCIO VIAS ,y CESAR ERNESTO SARZOSA PINO como representante (debidamente autorizado) de la firma interventora VELNEC S.A y los residentes de obra e interventoria: ENUAR CAUSAYA MORALES y FRANCISCO GABRIEL ERAZO, con el fin de efectuar la entrega y el recibo definitivo de las obras objeto del contrato No. LP-OP-02 del año 2014.

CARACTERISTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

Remocion de derrumbes 5932,4 m3, 0,024 Km de Gaviones (K0+260, K1+100), 0,725 Km de MeJoramiento de la subrasatne con adicion de material, construccion Mure cabesal y alcantarilla (PR 0+260,PR 2+050, PR2+150, PR 2+400, PR 2+500) muro en concreto reforzado (PR 0+150,PR 0+600, PR 2+150), box coulvert k 2+520

VALOR TOTALDE LA OBRA EJECUTADA:

Valor total básico de la obra ejecutada:	$	269.879.986,00
Valor Ajustes:	$	-
Valor IVA:	$	-
Valor total de la obra :	$	269.879.986,00

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRÁ EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1	201-07	Demolicion de estructuras	M3	4,36	110.377,00	$481.244
2	211-07	Remoción de derrumbes	M3	5.932,40	6.588,00	$39.082.651
3	600-07	Excavaciones varias sin clasificar a mano	M3	887,95	19.959,00	$17.722.594
4	630-07	Concreto clase D (210 kg/cm2) estructuras	M3	86,10	674.755,00	$58.096.406
5	630-07	Concreto clase F (140 kg/cm2) (solado)	M3	26,25	528.553,00	$14.931.622
6	610-07	Relleno con material de la excavación	M3	186,74	23.314,00	$4.353.656
7	610-07	Relleno para estructuras	M3	92,45	59.740,00	$5.522.963
8	660-07	Tubería en concreto de 600 mm, incluye solado	ML	0,00	368.553,00	$0
9	681-07	Gaviones	M3	270,00	271.905,00	$73.414.350
10	640-07	Acero de refuerzo	Kg	955,10	4.733,00	$4.520.488
11	310-07	Conformación de la calzada existente	M2	0,00	500,00	$0
12	311-07	Mejoramiento de la subrasante con adición de material granular. Acarreo hasta 5km	M3	434,77	45.128,00	$19.620.301
13	900-07	Transporte de materiales para mejoramiento de subrasante	M3-KM	9.043,21	1.560,00	$14.107.408
14	801-07	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo	U	0,00	54.365,00	$0
15		ITEMS ADICIONALES				
16	661.1	Tubería en concreto de 900 mm, incluye solado	ml	32,00	529.925,83	$16.957.627
17	673.2.1	geotextil	m2	158,09	6.759,92	$1.068.676
					SUBTOTAL	$269.879.986
					% AIU	
					VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	$ 269.879.986,00
					VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS	$ -
					VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES	$ 269.879.986,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MERCADERES NIT. No.891.502.397-6 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PAGINA	3	DE	3
		FECHA	18	12	14

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE MERCADERES — DIRECCION TERRITORIAL: CAUCA

CONTRATO DE OBRA No: LP-OP-02-2014 DE 2014

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ESMERALDAS – EL PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES EN EL DEPARTEMENTO DEL CAUCA

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La interventoria deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: $ -

Valor total amortizado y/o legalizado: $ -

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VR BASICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	sep-14	$ 132.204.098,00	$ -	$ -	$ -	$ 132.204.098,00
2	dic-14	$ 110.667.400,00	$ -	$ -	$ -	$ 110.667.400,00
3	Pendiente de pago	$ 27.008.502,00		$ -	$ -	$ 27.008.488,00
	Saldo a favor del municipio					$ 14,00
TOTALES		$ 269.880.000,00	$ -	$ -	$ -	$ 269.880.000,00

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, el Municipio deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2014

Firma

Nombre: IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO
Representante legal: CONSORCIO VIAS
Contratista
Matricula No. 63202148066 QND

Firma

Nombre: CESAR ERNESTO SARZOSA PINO
Representante legal o apoderado
Interventoria
Matricula No. 19202 - 10613 CAU

Firma

Nombre: ENUAR CAUSAYA MORALES
Ingeniero Residente
Contratista

Firma

Nombre: FRANCISCO GABRIEL ERAZO
Ingeniero Residente Auxiliar
Interventoria

Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias : Unidad Ejecutora ,Contratista, Interventor y Dirección Territorial